



24 de julio de 2019

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ENAJENACIÓN DE FINCA DE TITULARIDAD MUNICIPAL LOCALIZADA EN EL EDIFICIO SITO EN PLAZA ESTEVE NÚMERO CUATRO, PARA SU USO TURÍSTICO COMO HOTEL O COMO EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS.-**

I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**BASE 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-**

Constituye el objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la enajenación de finca de propiedad municipal, para su uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos, localizada en el edificio sito en esta Ciudad, Plaza Esteve número Cuatro, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Situación actual en el Registro de la Propiedad, Finca Registral 734.-

• **Descripción registral.-** Finca Urbana sita en esta ciudad, plaza Esteve, sin número, que consta: de planta baja, compuesta de vestíbulo, portería, sótano para servicios de agua, aljibe, calefacción, carbonera y motores, escalera, tiene esta planta ochenta y un metros treinta decímetros cuadrados y el sótano de sesenta y seis metros cuadrados. Linda por su frente con la Plaza Esteve por donde tiene su entrada, por su fondo con calle de nueva creación que la separa del mercado de abastos, por su izquierda con el local número dos y por su derecha con el local número uno. De primera planta, que consta de una superficie trescientos noventa y cinco metros cuadrados, distribuida en oficinas y despachos, por derecha entrando tiene situada la entreplanta que forma parte del local segregado y vendido al Sr. Manuel Vallejo Fernández, y pisa sobre los locales números uno y dos y parte del local segregado y vendido del Sr. Vallejo. De segunda planta, dedicada igualmente a despachos y oficinas, tiene de superficie cuatrocientos cuarenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, pisa sobre la anterior y además sobre la entreplanta perteneciente al local segregado y vendido al Sr. Vallejo y planta tercera que tiene a misma superficie que la segunda y con las mismas dependencias. Cuota de participación en la División Horizontal del 70%.

• **Inscripción.-** Registro de la Propiedad nº 3, al tomo 750, folio 214 vto., con el número de finca 734, inscripción 3ª.



- **Titular.-** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por título de división horizontal en virtud de escritura de rectificación y adición de otra otorgada en Jerez de la Frontera el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos ante el Notario don Francisco Roco García con número de protocolo 401.
- **Cargas:** Libre de Cargas.
- En el catastro se identifica la finca con el número 4 de la Plaza Esteve y con el número de Referencia Catastral 6035104QA5663E0005MR.

El 16 de marzo de 1988 se otorgó escritura de División Material de la citada finca ante el Notario don Ángel Juárez Juárez con número de protocolo 391. En dicha escritura se procedía a Dividir la citada finca, registral 734, en tres fincas identificadas en la misma como locales TRES, CUATRO y CINCO.

Si bien consta en la portada de la Escritura que obra en el expediente el cajetín del Registro de la Propiedad nº 3, en el que se indica que se presentó en el mismo el día 29 de noviembre de 1988, a las 11 horas, asiento 851, folio 117 del Diario 3, las operaciones jurídicas de la misma no han sido inscritas. Es por lo que se entiende debe procederse a la licitación de la finca conforme obra en los asientos registrales, dado que se renuncia a la inscripción de la referida Escritura de División Material.

#### CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS

Según la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de Abril de 2.009 (BOJA nº 127 de 2 de julio de 2.009), los terrenos donde se ubican las parcelas descritas se encuentran clasificados como "Suelo Urbano" y calificados como "Residencial y otros Usos Compatibles en Centro Histórico".

#### PMS

Consta en el expediente del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento obrante en el archivo del Servicio de Patrimonio, Certificado de fecha 19 de enero de 1961 en el que consta que en el Inventario de Bienes Municipales de la ciudad figura con el carácter de propio la siguiente finca urbana:

"Solar edificable situado en la Plaza Esteve de esta ciudad, sin número de orden, que mide una superficie total de quinientos noventa y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados.- Linda por sus cuatro vientos con vías públicas, por su frente por





donde tiene su entrada, con la Plaza Esteve, por su espalda con calle de nueva creación, aún sin denominar, que separa esta finca de la Plaza de Abastos o Mercado Público, por su derecha con la Plaza Esteve e izquierda con la calle Doña Blanca.- Su valor es de pesetas cuatrocientas cincuenta y tres mil ciento setenta y cinco con cincuenta céntimos, está clasificado como bien de propio y lo posee con carácter inmemorial el Excmo. Ayuntamiento, habiendo sido descalificado de vía pública a virtud de expte. de reforma o mejora interior de la referida Plaza Esteve, cuyo proyecto mereció la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local, en reunión celebrada el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro."

Dicha finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 750, libro 6 de la sección 2ª, folio 213, con el número de finca 734.

Sobre dicha finca se procedió a la Declaración de Obra Nueva del edificio mediante Escritura de uno de enero de 1961 autorizada por el Notario D. Eloy Gómez Silio. El mismo fedatario autorizó el día 16 de noviembre de 1961 Escritura de Segregación. El 20 de febrero de 1962 el Notario D. Francisco Roco García autorizó Escritura de rectificación y adición de otra por la que se estableció el régimen de propiedad horizontal. El 16 de marzo de 1988, el notario D. Ángel Juárez Juárez autorizó la Escritura de división material.

En base a todo lo anterior se concluye que la finca NO se trata de un bien integrado en el Patrimonio Público de Suelo, puesto que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La necesidad de la contratación se hace contar en la correspondiente Memoria preceptiva, según dispone el artículo 14 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

Dada la naturaleza y objeto del contrato, enajenación de finca para su uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos, del que resultará una unidad funcional no susceptible de división material, no se procede a su división en lotes.

#### **BASE 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El presente contrato es un contrato privado patrimonial, siendo su régimen jurídico el determinado en el artículo 19 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por remisión a legislación reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Las cláusulas contenidas en este Pliego revestirán carácter contractual siendo parte integrante del respectivo contrato.



El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

• **En cuanto a su preparación y adjudicación.**

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en virtud de la remisión efectuada por el artículo 19 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Siendo de aplicación directa lo dispuesto en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la misma con carácter general.
- h) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.
- i) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

• En cuanto a su modificación, efectos y extinción.

a) Las normas contempladas en los apartados b), c) y d) anteriores.

b) Por la remisión efectuada por el artículo 19 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP, el Código civil y demás disposiciones de derecho privado, civil y mercantil, de carácter supletorio.

• En cuanto a las circunstancias y condiciones de naturaleza urbanística de la finca.

a) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

b) Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**BASE 3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con la regulación establecida en el apartado 4. de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

**BASE 4ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Según dispone el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación definitiva del presente contrato, una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.



Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

La persona responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, acompañados por la persona designada por el contratista. Las obligaciones del responsable del contrato concluirán con la concesión de la correspondiente licencia de apertura para el uso previsto en la presente licitación.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará formada por personal del Servicio de Patrimonio. Su obligación de seguimiento de la ejecución del contrato concluye del mismo modo que en el caso del responsable del contrato.

#### **BASE 5ª.- TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN.-**

El tipo mínimo de licitación de la finca objeto de enajenación, fijado en base a la valoración realizada al efecto por los servicios técnicos municipales, asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.321.173,36 €). En el citado tipo de licitación NO se encuentra incluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El tipo de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores. No se admitirán ofertas que no igualen o superen el tipo mínimo de la licitación, siendo rechazadas de forma automática por la mesa de contratación.

#### **BASE 6ª.- CONDICIONES DE LA ENAJENACIÓN.-**

La enajenación de la finca, destinada para uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos, se sujeta a las condiciones señaladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Informe Técnico de Valoración, así como a las que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio.

El adjudicatario queda sujeto en la adquisición de la finca a las siguientes condiciones:

1. La transmisión de la finca descrita se realiza libre de cargas y gastos de urbanización, en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabrá reclamación alguna por posibles variaciones en la superficie de las mismas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación de las ordenanzas vigentes, ni como





consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que pudieran afectarles.

En el supuesto de que aparecieran posibles desviaciones, éstas no serán impugnables ni quebrantarán el principio establecido de transmisión a "cuerpo cierto" habiendo de observarse siempre las limitaciones establecidas en los documentos de planeamiento y normativa aplicable.

2. La finca objeto de enajenación, se transmitirá al corriente en el pago de impuestos, gastos y contribuciones, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos con que resulte gravada desde el momento del otorgamiento de la escritura pública.

El otorgamiento de escritura pública de compraventa se llevará a cabo en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación de la licitación que se realizará al adjudicatario. En caso de que no se suscribiese escritura pública de compraventa en el plazo máximo de dos meses desde la notificación por causa imputable al adjudicatario o de abonarse el precio a satisfacer de la compraventa antes de que concluya el anterior plazo, se procederá a acordar la incautación de la garantía definitiva y a la declaración del decaimiento de la adjudicación del contrato, realizándose nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

3. El precio de compraventa, más la cantidad global correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) repercutida sobre la totalidad del precio final de compraventa, así como los gastos de licitación, será satisfecho antes de que concluya el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación de la licitación que se realizará al adjudicatario y habrá de ser abonado siempre con anterioridad al otorgamiento de la Escritura pública de compraventa.

En ningún caso se procederá al otorgamiento de la escritura de compraventa si no consta antes debidamente acreditado el pago de la totalidad del precio de enajenación.

4. El adjudicatario quedará obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás gastos que origine la licitación.

Se establece expresamente que todos los gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la compraventa de la finca, su formalización en escritura pública y



su inscripción registral, deberán ser abonados por parte del adjudicatario. Así como todo tipo de gastos derivados de liquidaciones de licencias, autorizaciones y permisos que sean pertinentes.

5. Asimismo, son condiciones de la enajenación, y así se establecerá mediante cláusula expresa en la escritura de compraventa, que el adjudicatario adquirente de la finca, destinará la misma a uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos. El adjudicatario estará obligado a realizar a su costa las obras y construcciones que correspondan a tal uso, para ello deberá solicitar la oportuna licencia de obra en el plazo máximo de seis meses a contar desde el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa, tales obras habrán de ejecutarse y encontrarse debidamente finalizadas en el plazo que se señale en la licencia.

Tales obligaciones, solicitud de la licencia de obra y ejecución de la misma en los plazos indicados y destino de la finca a uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos, serán garantizables mediante condición resolutoria explícita en la escritura pública y que quedará expresamente inscrita como tal condición resolutoria en el Registro de la Propiedad. De tal modo que su incumplimiento podrá dar lugar al ejercicio de la condición resolutoria por el Ayuntamiento. El plazo de la condición resolutoria en lo relativo al destino turístico de la finca como hotel o como edificio de apartamentos turísticos será de diez años a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, una vez transcurrido dicho plazo, el cambio de uso deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

El ejercicio de la condición resolutoria por el Ayuntamiento, producirá la efectiva resolución de la venta de la finca con reversión de la misma al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad y llevará aparejado la exigencia por éste en concepto de cláusula penal a la parte compradora de indemnización por el importe equivalente al 50% del precio de la adjudicación de la finca, de modo que solamente reintegrará a la compradora con la cantidad equivalente al 50% del importe abonado por la finca.

En el caso de transmitirse -dentro del plazo de diez años de obligación de uso de la finca como hotel o como edificio de apartamentos turísticos- por el adjudicatario la finca objeto de enajenación, el régimen de aplicación de la condición resolutoria y de la cláusula penal será idéntico respecto del nuevo adquirente, siempre que el cambio de uso se produzca dentro del indicado plazo de diez años.





En caso de transmitirse la finca por el adjudicatario dentro del plazo de los seis meses posteriores al otorgamiento de la escritura pública de compraventa y sin haberse solicitado licencia de obra, el nuevo adquirente habrá de solicitar la misma en el tiempo que reste hasta el cumplimiento de dicho plazo de seis meses, así mismo deberá ejecutar y finalizar las obras en el plazo que indique la licencia. El régimen de aplicación de la condición resolutoria y de la cláusula penal será idéntico respecto del nuevo adquirente.

Por último, en caso de transmitirse la finca por el adjudicatario con posterioridad a haberse obtenido licencia de obra, el nuevo adquirente habrá de ejecutar y finalizar debidamente las mismas en el plazo indicado en la licencia, siendo igualmente idéntico el régimen de aplicación de la condición resolutoria y de la cláusula penal respecto al nuevo adquirente.

Además, la parte compradora a la que se haya resuelto el contrato por el incumplimiento de las condiciones de enajenación, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por las obras, rehabilitaciones, construcciones e instalaciones ya realizadas o en curso de ejecución.

#### **BASE 7ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-**

1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

En el supuesto de adquisiciones en proindiviso, cada uno de los miembros del mismo habrá de tener la capacidad para contratar a la que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. Si alguno de los miembros del proindiviso careciese de dicha capacidad para contratar no podrá adjudicarse el contrato a ninguno de los componentes del proindiviso.

2.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

3.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

4.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión,



que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **BASE 8ª.-SOLVENCIA.-**

Según lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP: "*Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general*".

Dado que la solvencia, sea económica y financiera y profesional o técnica, aparece regulada en el Libro Primero de la citada Ley y tratándose de la enajenación de finca para uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos, no se exige solvencia para concurrir a la presente licitación.

## **II**

### **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP y se llevará cabo mediante la aplicación de un único criterio de adjudicación. Se tramitará de manera ordinaria.

Admisibilidad de variantes: no se prevén variantes.

#### **BASE 10ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-**





La finca se adjudicará tomando como único criterio de adjudicación el de la oferta económica más alta, debiendo ser rechazadas de forma automática aquellas ofertas que no igualen o superen el tipo mínimo de la licitación.

#### **BASE 11ª.- PUBLICIDAD.-**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público se efectuará a través de este enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> por medio del portal de la web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ([www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)).

#### **BASE 12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

De conformidad con el artículo 106 LCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

#### **BASE 13ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.



En la publicación del anuncio de licitación se indicará, dentro del último día del plazo de presentación señalado en el párrafo anterior, la hora límite de presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones habrá de ser **exclusivamente electrónica**.

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico a través de los servicios telemáticos de la Plataforma de Contratación del Sector Público y se enviarán a la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Las proposiciones habrán de presentarse **únicamente de forma electrónica**, a través de los servicios telemáticos de la Plataforma de Contratación del Sector Público por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto disponen de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Además del registro, y de la cumplimentación de su perfil, el licitador ha de añadir la licitación en la que se encuentre interesado a "*Mis licitaciones*".

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, se generará un **justificante o recibo electrónico** que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. Dicho justificante incluye un CSV (Código Seguro de Verificación) que garantiza, mediante el cotejo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la integridad del documento.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con **antelación suficiente**, a los efectos de la correcta utilización de la mencionada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "He-





ramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

Se recomienda que cada uno de los ficheros anexados no supere un tamaño máximo de 50 MB. También que el conjunto de ficheros anexados no supere un tamaño de 200 mb. En cuanto al número de ficheros anexados se recomienda no anexar más de 10 ficheros.

Es **responsabilidad exclusiva del licitador**, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la plataforma de contratación del sector público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema del software.

Todas las ofertas entregadas fuera de plazo, porque con antelación suficiente no se hayan realizado las configuraciones necesarias indicadas en los párrafos anteriores, o no hayan sido preparadas para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Sólo cuando, por **causas técnicas imputables a la plataforma de contratación del sector público**, el licitador no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar discrecionalmente el plazo de presentación de las ofertas para todos los licitadores afectados por igual.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En el supuesto de adquisiciones en proindiviso se presentará una declaración responsable - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)- y una proposición económica por cada una de las personas que pretendan adquirir por partes indivisas. Cada una de ellas deberá presentar la misma proposición económica haciendo constar la identidad del resto de personas que pretenden adquirir junto con ella y la participación que a cada una corresponde. La suma de las partes indivisas habrá de coincidir obligatoriamente con la totalidad del dominio objeto de la enajenación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.



**BASE 14ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-**

Las personas licitadoras presentarán dos sobres/archivos electrónicos, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente y con la documentación y los requisitos exigidos en los mismos, dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

**SOBRE/ARCHIVO A:** denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" según se indica en el Anexo I: Declaración Responsable -Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

**SOBRE/ARCHIVO B:** denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" según modelo que se adjunta como Anexo II: Proposición Económica" y que contendrá el criterio valorable en cifras o porcentajes.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

**CONTENIDO DE LOS SOBRES**

**A) SOBRE/ARCHIVO A,** denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

**1.- Declaración responsable.**

Declaración Responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (Según se indica en el ANEXO I del presente pliego).





De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Autonómico correspondiente.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea eCertis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

**2.- Autorización para solicitar datos de carácter tributario y datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.**



La autorización se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo III: Modelo de autorización para la petición telemática de determinada información frente a Organismos Públicos. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica.

### 3.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración firmada electrónicamente en la que hagan constar esta condición.

### 4.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

### B) SOBRE/ARCHIVO B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá la proposición económica con el criterio único valorable en cifras o porcentajes con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como Anexo II: Proposición Económica, debidamente firmada y fechada mediante firma electrónica por quien tiene poder bastante para hacerlo.

No se aceptarán aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

### BASE 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP del modo siguiente:





**PRESIDENCIA:** Doña Laura Álvarez Cabrera, Primera Teniente de Alcaldesa, Concejal Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:**

- Doña Marta Bausá Crespo, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez.  
Suplente: D. Enrique Fernández Pérez-Rendón. Técnico del Departamento de Intervención.

- Doña Ángela Petidier Castro, Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en funciones.  
Suplente: Doña M<sup>a</sup> del Milagro Pérez Pérez, Directora del Gabinete Jurídico Municipal.

- Técnico del Departamento de Contratación.

**SECRETARIO:**

- D. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Jerez.  
Suplente: Funcionario de la Corporación Local.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**BASE 16ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación de la declaración responsable y la restante documentación contenida en los Sobres/Archivos A presentados por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.



Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura, examen y lectura de las ofertas económicas presentadas. La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En el supuesto de que tras la calificación de la declaración responsable y la restante documentación contenida en los Sobres/Archivos A presentados por los licitadores no fuese preciso conceder plazo de subsanación al no haberse encontrado ningún defecto subsanable en la misma, el acto público de apertura, examen y lectura de las ofertas presentadas se realizará en distinto y posterior momento del mismo día que el de la calificación de la declaración responsable. Si esto no fuese posible quedará suspendido para ese día el acto público, publicándose fecha y hora para el mismo con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

Se dará traslado de la oferta, a los servicios técnicos municipales para que se constate el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego y se remita informe sobre el resultado de la ponderación del criterio valorable en cifras o porcentajes.

Posteriormente, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el informe técnico, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación del criterio indicado en el presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación del criterio de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate.





Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

### III

#### **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ADJUDICACIÓN. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN**

##### **BASE 17ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-**

La propuesta de adjudicación realizada a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

##### **BASE 18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el mismo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que



ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos: de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras que se realicen, de no abonar en plazo la totalidad del precio de enajenación, así como de no formalizar la escritura pública de compraventa en plazo, de la no ejecución de las obras en plazo, de la imposición de la cláusula penal y del ejercicio de las condiciones resolutorias, sin perjuicio de que el contratista deba abonar lo que exceda del importe de dicha garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La garantía definitiva será devuelta una vez que se conceda la correspondiente licencia de apertura para el uso previsto en la presente licitación.

#### **BASE 19ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Patrimonio requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

##### **1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.**

1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro





Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un licitador individual acompañará copia compulsada del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

En el supuesto de adquisiciones en proindiviso cada uno de los miembros del mismo habrá de acreditar su capacidad de obrar.

1.2.-Poder bastantado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. La persona con poder bastantado deberá acompañar copia compulsada del D.N.I. o del documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

## **2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará presentado la siguiente documentación:



2.1.- Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.2.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en el Anexo III del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

### **3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### **4. Registros de Licitadores.**

#### **4.1 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean





accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **4.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

#### **5. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.**

#### **6. Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.**



Se cumplimentará según el modelo del Anexo IV.

**7. Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad.**

Se cumplimentará según el modelo del Anexo V.

**8. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.**

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VI.

La calificación de la documentación presentada la realizará la Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 22. a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del precio ofertado, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**BASE 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local en cuanto órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la Base 19ª.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.





La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

**BASE 21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se perfecciona con su formalización.

El artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone: "Los negocios jurídicos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales se formalizarán en escritura Pública", por lo que deberá obligatoriamente otorgarse la correspondiente escritura pública de compraventa.

Para ello, el adjudicatario deberá comparecer en el lugar, día y hora que se le señale al efecto, - designado por este Ayuntamiento ante la Notaria que por turno corresponda-, para formalizar la adjudicación mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa.

El otorgamiento de escritura pública de compraventa se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación de la licitación que se realizará al adjudicatario.

En caso de que no se otorgase escritura pública de compraventa en el plazo máximo de dos meses desde la notificación por causa imputable al adjudicatario o de que no se abonare el precio a satisfacer de la compraventa antes de que concluya el indicado plazo y siempre con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, se procederá a la incautación de la garantía definitiva y a la declaración del decaimiento de la adjudicación del contrato, realizándose nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

**IV**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**BASE 22ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado:

1. Al cumplimiento íntegro de todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así como al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de



carácter supletorio, así como el de las instrucciones que pueda dictar al contratista el responsable del contrato.

2. El adjudicatario estará obligado a realizar a su costa las obras y construcciones que correspondan al uso turístico de la finca como hotel o como edificio de apartamentos turísticos, para ello deberá solicitar la oportuna licencia de obra en el plazo máximo de seis meses a contar desde el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa, tales obras habrán de ejecutarse y encontrarse debidamente finalizadas en el plazo que se señale en la licencia. Obligaciones calificadas como esenciales. El incumplimiento de las presentes obligaciones producirá los efectos establecidos en la BASE 6ª apartado 5.

3. A mantener el destino de la finca a uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos durante diez años a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, una vez transcurrido dicho plazo, el cambio de uso deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento. Obligación calificada como esencial. El incumplimiento de la presente obligación producirá los efectos establecidos en la BASE 6ª apartado 5.

4. A abonar los gastos de licitación que se originen, según lo establecido en la BASE 6ª apartado 4.

5. A abonar todos los gastos notariales, registrales, fiscales u otros que se generen con motivo de la compraventa, así como de su correspondiente formalización en escritura pública.

6. A abonar el precio de adjudicación y cumplir las condiciones de enajenación establecidas en la Base 6ª de este pliego.

7. Comparecer en el lugar, día y hora que se le señale al efecto, - designado por este Ayuntamiento ante la Notaria que por turno corresponda-, para formalizar la adjudicación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa.

#### **BASE 23ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-**

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### **BASE 24ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-**





Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las obras necesarias, sean de rehabilitación, construcción, instalación u otras, para la puesta en funcionamiento del hotel o del edificio de apartamentos turísticos. Si tales daños y perjuicios son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**BASE 25ª.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato de las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

**BASE 26ª.- DEBERES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-**

Otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del adjudicatario, y poner a disposición del mismo, mediante su entrega material, la finca objeto de la adjudicación.

V

**PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

**BASE 27ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-**



El órgano de contratación en orden a salvaguardar el interés público mantendrá las prerrogativas de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas se seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **BASE 28ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-**

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en el procedimiento de contratación relativos a la preparación, adjudicación e interpretación del contrato que se derive de la presente licitación, -actos separables- al no ser susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, preparación y adjudicación -actos separables- del contrato privado que se derive de la presente licitación serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de los contratos privados, se resolverán por el orden jurisdiccional civil.





## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE-DEUC

La declaración responsable se ajustará al **formulario de documento europeo único de contratación (D.E.U.C.)** y deberá estar firmada por el representante de la empresa. En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC.

En dicha declaración, entre otros datos, deberá designar una **dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones electrónicas**.

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

1. Descargar el documento identificado como **"DEUC"**, que está en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Documentación para descargar) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Otros documentos publicados. Otros documentos), en ambos casos como documentos anexados a la presente licitación.
2. Ir a <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla: **"Soy un operador económico"**.
4. Elegir la casilla: **"Importar DEUC"**.
5. En **"examinar"** elegir el documento descargado en el paso 1.
6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. **Cumplimentar, imprimir y firmar.**

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen **dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración**, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**



**ANEXO II**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

La presente Proposición Económica habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ (En nombre y representación de \_\_\_\_\_) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación pública de la enajenación de la finca localizada en el Edificio sito en Plaza Esteve nº 4, para su uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos, asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la siguiente oferta económica:

\* **PRECIO OFERTADO:** \_\_\_\_\_ Euros  
( \_\_\_\_\_ ) € -IVA NO INCLUIDO-.

En el supuesto de adquisición en proindiviso: hacer constar identidad del resto de personas y parte indivisa que corresponda tanto al presentador de este Anexo como al resto de personas que pretendan adquirir en proindiviso. La suma de las participaciones indivisas tiene que coincidir obligatoriamente con la totalidad del dominio.

Parte indivisa que pretende adquirir el presentador del presente Anexo:

Sociedad o persona física:

CIF o NIF:

Parte indivisa que pretende adquirir:

Sociedad o persona física:

CIF o NIF:

Parte indivisa que pretende adquirir:

Sociedad o persona física:

CIF o NIF:

Parte indivisa que pretende adquirir:

\* Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas "al alza". No se admitirán propuestas que no iguallen o superen el tipo mínimo de licitación; siendo rechazadas de forma automática por la mesa.





**Ayuntamiento de Jerez**  
Patrimonio

|  Ayuntamiento de Jerez              |                                                                                       | ANEXO III<br>Modelo de autorización para la petición telemática de<br>determinada Información<br>frente a Organismos Públicos |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>DATOS DEL TERCERO</b>                                                                                             |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| Apellidos y nombre / Razón social                                                                                    |                                                                                       | NIF / CIF                                                                                                                     |    |
| Dirección                                                                                                            |                                                                                       |                                                                                                                               | CP |
| Población                                                                                                            |                                                                                       | Provincia                                                                                                                     |    |
| <b>DATOS DEL REPRESENTANTE / AUTORIZADO</b>                                                                          |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| Apellidos y nombre del representante                                                                                 |                                                                                       | NIF / CIF                                                                                                                     |    |
| Actuando en calidad de                                                                                               |                                                                                       | Dirección                                                                                                                     |    |
| CP                                                                                                                   | Población                                                                             | Provincia                                                                                                                     |    |
| Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Jerez el/los siguientes procedimiento/s:                               |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| (Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)                                                              |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | Ayudas y Subvenciones                                                                 |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de Jerez                          |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | Otros (especificar):                                                                  |                                                                                                                               |    |
| AUTORIZA al Ayuntamiento de Jerez para que pueda recabar en su nombre información ante:                              |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| (Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)                                                              |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)  |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | La Agencia Tributaria, certificado de Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)    |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | La Agencia Tributaria (suministro de datos de Identificación)                         |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | La Agencia Tributaria (nivel de renta general)                                        |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)                |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | El Servicio Público de Empleo Estatal (situación demandante de empleo a fecha actual) |                                                                                                                               |    |
| <input type="checkbox"/>                                                                                             | El Registro Central de Penados y Rebeldes (información de antecedentes)               |                                                                                                                               |    |
| En _____ a _____ de _____ de _____                                                                                   |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| Fdo. _____                                                                                                           |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| El presente modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica                                                  |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| <b>Nota:</b>                                                                                                         |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Jerez. |                                                                                       |                                                                                                                               |    |
| ILMA, SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ                                                                       |                                                                                       |                                                                                                                               |    |



**ANEXO IV**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

La presente Certificación habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

Marcar la casilla que corresponda.

☐ **Persona Física**

Don/Doña \_\_\_\_\_, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, DECLARA:

☐ **Persona Jurídica**

Don/Doña \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ (1) con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, CERTIFICA:

a) Que no está incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado ni de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

b) Que no se trata, la persona física o los administradores de la persona jurídica de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

c) Que no ha contratado a personas de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o





**Ayuntamiento de Jerez**  
Patrimonio



la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades

privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo.

FIRMA ELECTRÓNICA LICITADOR PERSONA FÍSICA O  
FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA (1)

(1) En caso de persona jurídica, la presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente: Administrador único. Administradores solidarios. Administradores mancomunados. Consejo de Administración: firma del Secretario y Vº Bº de la Presidencia, mediante la firma o firmas electrónicas que correspondan.



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

La presente Certificación habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, CERTIFICO:

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (Marcar lo que corresponda).

- ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS  
INSCRITOS EN LOS REGISTROS DE LICITADORES

La presente Declaración Responsable Complementaria habrá de ser suscrita mediante firma electrónica.

El Presente modelo sólo habrá de ser cumplimentado por el licitador propuesto como adjudicatario que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, DECLARO QUE:

Los datos inscritos (en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía)\* no han sido alterados, son veraces y concuerdan fielmente con la realidad jurídica y económica del licitador, sin que existan circunstancias modificativas posteriores que no hayan sido objeto de inscripción.

\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

